

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 1 de 70

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS SACM - 001-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACION- SANTANDER

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2026

I. Introducción

El Municipio de Contratación – Santander, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en el link del proceso de selección.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma establecido en el link del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de: **CONCURSO DE MÉRITOS.**

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 2 de 70

como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad Estatal y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Entidad Estatal o Entidad Contratante	Es el Municipio de Contratación – Santander, que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este proceso contrato
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Persona natural, jurídica o estructura plural que se presenta al presente Proceso de Contratación para ser seleccionado, como contratista a fin de ejecutar el objeto del este contrato a celebrarse.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 3 de 70

III. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a todas las personas, veedurías y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> – según los criterios de búsqueda que correspondan a este proceso.

B. Programa Presidencial lucha contra la corrupción:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5870555; línea de atención gratuita Nacional 018000-913040, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 12B-61 piso 10 Edificio BIC, Bogotá D.C.

C. Compromiso anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias legales adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Recomendaciones iniciales:

Examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego de condiciones.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 4 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la Entidad Contratante.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento de la presente selección y ha obtenido la Entidad Contratante las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad Contratante, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.

Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera, conforme lo señalado por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones

Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta.

Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; en ningún caso se recibirán ofertas fuera del término previsto.

Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas o vía WhatsApp personales; en tal caso no tendrá validez la respuesta o comunicaciones que se emitan por tales medios.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Entidad Contratante, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

Los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta todo lo relacionado con impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, para lo cual deberá estudiar, verificar y analizar las normas nacionales, departamentales, distritales y municipales, que afecten tributariamente el contrato en forma directa o indirecta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 5 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

F. Comunicaciones y trámite del proceso de selección:

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> – según los criterios de búsqueda que correspondan a este proceso.

En caso de que la plataforma de SECOP II, presente indisponibilidad, el proponente o veedurías podrán allegar sus observaciones, consultas y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: **serviciospublicos@contratacion-santander.gov.co**; adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página (ver guía de indisponibilidad SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal de la Entidad Contratante, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar la invitación o el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

La entidad publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Las comunicaciones deberán contener como mínimo:

1. Identificación del asunto de la comunicación (petición, queja, reclamo, observación, presentación documentos, etc.)
2. Identificación de los anexos presentados en la comunicación.
3. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II, se debe informar, la identificación del proceso (el número de proceso, referencia, descripción u objeto), nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Contratante, y se dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad Contratante, no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación, radicados y/o enviados a otras direcciones o dependencias de la Entidad contratantes, por canales distintos a los mencionados; ya que es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación y presentación de la propuesta.

Se darán por no presentadas todas las propuestas o documentos que no se encuentren en la fecha y hora previstos en el cronograma de esta invitación pública, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad contratante por canales distintos a los mencionados.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 6 de 70

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II, por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, se recuerda que el horario de atención de esta entidad es lunes a jueves de 7:30 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M y viernes de 7:00 A.M. a 2:00 P.M.; no aplica en días festivos, salvo estipulación en contrario.

G. Idioma:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones.

H. Publicación de documentos:

Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

I. Documentos del proceso:

- **Legalización de documentos otorgados en Colombia:**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo los poderes generales o especiales¹ que deben ser otorgados ante notario público, así:

En este proceso contractual, al tenor del #15 art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 5 y 25 del Decreto 019 de 2012, el Proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos y los mismos se presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso la Entidad Estatal, advierte: que no aceptará y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregarla como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada.

¹ Art. 5 Decreto 019 de 2012 y Art. 74 de la Ley 1564 de 2012

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 7 de 70

No obstante debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento. Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: *"Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas"*.

Por lo anterior la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de éste modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integridad de documento aportado en esta forma por el Proponente.

- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior:**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa No. 17 de fecha 11 de febrero de 2015

- **Consularización:**

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo País". Surtido el trámite señalado en el presente capítulo, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el País de origen; la Entidad Estatal no solicita legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 8 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

La Entidad Estatal solamente puede exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla², el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

J. Conversión de monedas:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Nota: Para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

K. Información Reservada:

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión,

² Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 9 de 70

identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad Estatal, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

IV. Datos del proceso

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

B. Alcance del objeto:

Instrumento	Fundamento normativo	Actividad requerida	Producto
PGIRS	Resolución 0555 de 2026	Diagnóstico, caracterización, aprovechamiento, inclusión de recicladores, Basura Cero, programas, metas, indicadores, financiación y seguimiento	PGIRS actualizado
PSMV	Resolución 1433 de 2004 y Decreto 1076 de 2015	Diagnóstico de alcantarillado y vertimientos, cargas contaminantes, metas, proyectos, cronograma e inversiones	PSMV actualizado
PUEAA	Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018	Diagnóstico de oferta/demanda, pérdidas, proyectos de ahorro, metas, indicadores, cronograma y presupuesto	PUEAA actualizado

El municipio requiere actualizar y fortalecer su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta las condiciones actuales del municipio, la prestación del servicio público de aseo, la gestión integral de los residuos sólidos, las condiciones ambientales, sociales, institucionales, técnicas y financieras, así como las necesidades identificadas por la Administración Municipal y la autoridad ambiental competente.

De igual manera, El municipio requiere actualizar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con el propósito de contar con un instrumento que permita orientar la gestión sostenible del recurso hídrico, reducir pérdidas, optimizar el consumo, fortalecer la protección de las fuentes abastecedoras y establecer metas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 10 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

e indicadores verificables, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS,

Por último, El municipio requiere actualizar y fortalecer el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema de alcantarillado, los vertimientos existentes, los cuerpos receptores, las cargas contaminantes generadas, las metas de reducción y las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios técnicos especializados requeridos para realizar la actualización integral del PGIRS, PSMV y PUEAA, garantizando que los documentos resultantes cumplan con los contenidos, metodologías, criterios técnicos y requisitos establecidos en la normativa vigente y que sean instrumentos técnicamente sustentados, participativos, articulados con la planificación municipal y susceptibles de implementación, seguimiento y evaluación por parte de la Administración Municipal y las autoridades competentes.

D. Obligaciones del contratista:

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones que se describen a continuación y de acuerdo con lo contenido en los anexos del pliego de condiciones:

1). Obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 11 de 70

cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II). Personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades específicas:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Ingeniero ambiental o Ingeniero Químico con Maestría en Ingeniería de recursos Hídricos y saneamiento ambiental y/o Ingeniería del agua	100% Modalidad Híbrida	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la actualización o apoyo de "PSMV o PGIRS o PUEAA" Municipales.
PROFESIONAL APOYO TÉCNICO	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con especialización en Ingeniería en recursos hídricos y/o saneamiento ambiental	80% Modalidad Híbrida	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "Estudios de agua y saneamiento básico"

III). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: El consultor deberá sujetarse a las condiciones técnicas y normatividad colombiana vigentes a la suscripción o que se expidan durante la ejecución del contrato, en la ejecución del contrato y deberá realizar las actividades con los entregables de conformidad con lo indicado, así:

III - 1). PGIRS:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 12 de 70

- a) Conformar el grupo técnico y el grupo coordinador del PGIRS, para lo cual deberá garantizarse la participación de la Autoridad Ambiental y de los demás actores institucionales y sociales relacionados con la gestión integral de residuos sólidos.
- b) Revisar integralmente el documento PGIRS elaborado por el municipio de Contratación, incluyendo sus diagnósticos, programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas, presupuesto, avances y nivel de cumplimiento, con el fin de identificar los componentes que requieren actualización, ajuste, complementación o reformulación.
- c) Actualizar la Línea Base de las condiciones actuales técnicas, financieras, institucionales, ambientales y socioeconómicas del municipio, en relación con la generación, manejo, aprovechamiento, tratamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- d) Recopilar, verificar, complementar y analizar la información disponible relacionada con la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo información técnica, ambiental, social, económica, institucional y financiera.
- e) Realizar y/o actualizar la caracterización de los residuos sólidos generados en el municipio, determinando, de acuerdo con la metodología y normativa vigente, la generación, producción per cápita, tipos de usuarios, tipos de residuos y composición física de los residuos.
- f) Analizar las condiciones actuales de generación y producción de residuos sólidos, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, comportamiento de los usuarios y demás variables que incidan en la generación, y establecer las correspondientes proyecciones de generación.
- g) Diagnosticar las condiciones actuales de separación en la fuente, recolección selectiva, aprovechamiento, clasificación y comercialización de materiales aprovechables, formulando acciones para su fortalecimiento.
- h) Actualizar el diagnóstico y censo de los recicladores de oficio existentes en el municipio, incluyendo sus condiciones sociales, económicas y operativas, las organizaciones existentes y las acciones requeridas para su fortalecimiento e inclusión en la gestión integral de residuos sólidos.
- i) Realizar el análisis de la oferta, demanda, comercialización, cadenas de valor y condiciones del mercado de materiales aprovechables a nivel municipal y/o regional, identificando oportunidades para fortalecer el aprovechamiento y la economía circular.
- j) Evaluar las condiciones actuales de prestación de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, incluyendo cobertura, frecuencias, rutas, infraestructura, equipos, vehículos, condiciones operativas y demás aspectos relacionados, y formular las acciones de mejoramiento requeridas.
- k) Evaluar las condiciones actuales de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, incluyendo capacidad disponible, vida útil, condiciones operativas y ambientales, necesidades futuras y alternativas de manejo para los residuos que no sean objeto de aprovechamiento.
- l) Identificar las corrientes de residuos especiales y de manejo diferenciado aplicables al municipio y formular estrategias para su adecuada gestión, en articulación con las competencias de los diferentes actores.
- m) Incorporar en el PGIRS los lineamientos, estrategias, programas, proyectos, metas e indicadores relacionados con prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento, economía circular y disminución de la disposición final, incluyendo los enfoques y disposiciones vigentes relacionados con el Programa Basura Cero.
- n) Identificar, evaluar y georreferenciar la infraestructura existente para la gestión integral de residuos sólidos y determinar las necesidades actuales y futuras de construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de instalaciones para aprovechamiento, tratamiento, transferencia, disposición final y demás actividades aplicables.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 13 de 70

- o) Revisar y articular el PGIRS con el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial, ambiental e institucional aplicables.
- p) Establecer y/o actualizar los objetivos y metas que permitan cumplir los principios básicos para la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos, definiendo metas cuantificables e indicadores de resultado.
- q) Formular, actualizar, priorizar y estructurar programas, proyectos y actividades viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes de la gestión integral de residuos sólidos, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados.
- r) Establecer para cada programa y proyecto las actividades, responsables, metas, indicadores, mecanismos de seguimiento y demás elementos necesarios para su implementación.
- s) Realizar el cronograma de ejecución, que establezca las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo, los responsables de cada actividad general y específica y el respectivo horizonte de ejecución a corto, mediano y largo plazo.
- t) Elaborar el Plan Financiero que estipule la asignación y/o requerimiento de recursos para la implementación de los programas y proyectos consignados en el PGIRS, teniendo en cuenta el horizonte de ejecución del mismo, los costos estimados y las posibles fuentes de financiación.
- u) Diseñar y/o actualizar la metodología, indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación que permitan verificar periódicamente el cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas establecidas en el PGIRS.
- v) Acompañar técnicamente al municipio en las jornadas de participación, socialización y consulta con los diferentes actores relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, recopilando, analizando y dando respuesta a las observaciones formuladas durante el proceso de actualización.
- w) Consolidar el documento final del PGIRS, incorporando los resultados de los diagnósticos, estudios, participación, revisión y ajustes realizados durante el proceso, de conformidad con la normativa vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- x) Entregar los anexos técnicos, bases de datos, información georreferenciada, registros, archivos editables y demás soportes requeridos para la revisión y trámite de adopción del PGIRS, incluyendo el proyecto de acto administrativo correspondiente, según aplique.
- y) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

III - 2). PUEAA:

- a) Realizar el diagnóstico ambiental, incluyendo el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento, identificación de las fuentes receptoras de los efluentes de aguas residuales, fuentes probables de abastecimiento y de vertimientos, así como las condiciones ambientales relevantes para la sostenibilidad del recurso hídrico.
- b) Revisar integralmente el documento PUEAA elaborado por el municipio de Contratación, incluyendo sus diagnósticos, programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas, presupuesto, avances y nivel de cumplimiento, con el fin de identificar los componentes que requieren actualización, ajuste, complementación o reformulación.
- c) Actualizar el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento, considerando su disponibilidad, condiciones actuales y demás aspectos relevantes para garantizar la sostenibilidad del recurso.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 14 de 70

- d) Realizar el diagnóstico técnico, incluyendo la descripción técnica y estado actual de las obras de captación, redes y sistemas de tratamiento de agua potable, promedio de consumo mensual por usuarios, sistemas actuales de detección y corrección de fugas, balance de agua, política de ahorro del agua, proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico, porcentaje de medidores instalados y análisis de las zonas de expansión y su incidencia en el consumo.
- e) Actualizar el diagnóstico de la demanda de agua, identificando los usuarios, usos, consumos, caudales distribuidos y demás variables que permitan establecer las condiciones actuales y futuras de demanda del recurso hídrico.
- f) Analizar las pérdidas de agua existentes en los diferentes componentes del sistema de abastecimiento, establecer la línea base de pérdidas y formular acciones para su detección, control, reducción y seguimiento.
- g) Diseñar y/o actualizar las políticas de ahorro y uso eficiente del agua, incluyendo la optimización de los procesos de captación, potabilización y distribución; implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua; control y reducción de pérdidas; reúso de agua; aprovechamiento del agua subterránea y del agua lluvia, cuando sea técnica y ambientalmente viable; e implementación de acciones orientadas al uso eficiente del recurso.
- h) Diseñar campañas comunitarias para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua, así como planes y programas de educación, sensibilización, participación e incentivos comunitarios dirigidos a los usuarios del recurso hídrico.
- i) Formular el programa de protección y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras, articulándolo con los instrumentos ambientales, territoriales y de planificación aplicables.
- j) Establecer las metas anuales de reducción de pérdidas, ahorro de agua, optimización del consumo e implementación y avance de las acciones previstas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- k) Determinar y/o actualizar los indicadores de desempeño, incluyendo, entre otros, consumo total de agua, caudal distribuido, caudal consumido, aprovechamiento de aguas lluvias y consumo proveniente de otras fuentes de agua.
- l) Formular, actualizar y priorizar los programas, proyectos y actividades necesarios para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PUEAA, teniendo en cuenta su viabilidad técnica, ambiental, institucional y financiera.
- m) Establecer el cronograma de ejecución de los programas y proyectos, definiendo actividades, responsables, plazos y horizonte de ejecución.
- n) Estimar los costos asociados a los programas y proyectos, determinar las necesidades de inversión y establecer las posibles fuentes de financiación, consolidando el presupuesto del PUEAA.
- o) Diseñar y/o actualizar los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del PUEAA, estableciendo indicadores, responsables, periodicidad y mecanismos de verificación del cumplimiento de las metas.
- p) Consolidar el documento técnico final del PUEAA, incorporando los resultados del diagnóstico, las políticas, estrategias, programas, proyectos, metas, indicadores, cronograma y presupuesto, de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- q) Entregar los anexos técnicos, bases de datos, archivos editables y demás documentos requeridos para el trámite de aprobación del PUEAA ante la autoridad ambiental competente, según corresponda.
- r) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

III - 3). PSMV:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 15 de 70

- a) Evaluar los indicadores formulados en el PSMV aprobado por la CAS, verificando el nivel de cumplimiento de las metas, programas, proyectos, obras y acciones establecidas y determinando los aspectos que requieren actualización, ajuste o reformulación.
- b) Realizar el diagnóstico del sistema de alcantarillado, verificando la identificación, estado y funcionamiento de las obras y acciones contempladas en el PSMV, así como las condiciones de cobertura, operación y funcionamiento de las redes y demás componentes del sistema.
- c) Actualizar el inventario de los componentes del sistema de alcantarillado y de las obras, acciones y necesidades de mejoramiento, optimización, ampliación o construcción que se requieran para el adecuado saneamiento y manejo de los vertimientos.
- d) Realizar el diagnóstico ambiental, identificando los vertimientos puntuales de aguas residuales que se realizan en el área urbana del municipio, con sus respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- e) Identificar, localizar y georreferenciar los puntos de vertimiento y los cuerpos de agua receptores, consolidando el inventario correspondiente.
- f) Realizar los monitoreos de los vertimientos con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa ambiental vigente y aplicable.
- g) Realizar los monitoreos y caracterizaciones de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado, de acuerdo con los requerimientos técnicos y ambientales aplicables.
- h) Realizar la toma de muestras y la caracterización fisicoquímica de las muestras obtenidas durante los monitoreos, para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable, mediante un laboratorio acreditado ante el IDEAM, de conformidad con los requisitos correspondientes.
- i) Elaborar y conservar los respectivos soportes de campo, fichas de muestreo, registros, cadena de custodia, resultados de laboratorio y demás documentos técnicos asociados a las actividades de monitoreo y caracterización, cuando sean aplicables.
- j) Evaluar técnica y funcionalmente los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, cuando aplique, determinando las necesidades de optimización, ampliación, construcción, operación y mantenimiento, así como las alternativas de manejo requeridas.
- k) Calcular las cargas contaminantes generadas a partir de los resultados de los monitoreos y caracterizaciones realizadas, determinando las cargas correspondientes a los parámetros aplicables.
- l) Realizar los cálculos y análisis necesarios para determinar la respectiva tasa retributiva, de conformidad con la normativa vigente y la información técnica disponible.
- m) Elaborar informe técnico con los datos obtenidos de los monitoreos, resultados de laboratorio, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, acompañado de los respectivos registros fotográficos y soportes de campo.
- n) Definir y/o actualizar las metas de reducción de cargas contaminantes y los indicadores asociados, de acuerdo con las condiciones actuales de los vertimientos y cuerpos receptores y la normativa ambiental aplicable.
- o) Formular, actualizar, priorizar y programar los programas, proyectos, obras y actividades requeridos para avanzar en el saneamiento y manejo adecuado de los vertimientos y mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- p) Elaborar el cronograma de ejecución de las actividades, programas, proyectos y obras, estableciendo responsables, plazos y horizonte de ejecución a corto, mediano y largo plazo.
- q) Elaborar el plan financiero y de inversiones del PSMV, estimando los costos de los programas, proyectos y obras y determinando las posibles fuentes de financiación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 16 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

- r) Diseñar y/o actualizar los indicadores, mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, programas, proyectos, obras y actividades establecidas en el PSMV.
- s) Dar cumplimiento a todas las especificaciones requeridas en la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, la Resolución 0631 de 2015 y demás normas ambientales vigentes y aplicables, así como a los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- t) Consolidar el documento final del PSMV, incorporando los resultados de la evaluación, diagnósticos, monitoreos, caracterizaciones, cálculos de cargas contaminantes, metas, programas, proyectos, cronograma, plan financiero y demás componentes requeridos.
- u) Entregar el documento final del PSMV actualizado, anexos técnicos, resultados de laboratorio, bases de datos, registros de campo y fotográficos, información georreferenciada, archivos editables y demás documentos requeridos para el trámite de aprobación ante la autoridad ambiental competente, incluyendo el proyecto de acto administrativo cuando corresponda.
- v) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

III - 4). FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- **Formato en físico:**

- Tomos presentados en pasta de plástico en perforación de 3 huecos tipo AZ.
- Presentación de planos dentro del documento, conservando la presentación de las carpetas, deberán aportarlos doblados e insertados.

- **Formato en medio magnético:**

- En un CD o DVD o USB se debe presentar la totalidad de la información, debidamente rotulado.
- Cada documento individual debe almacenarse de manera ordenada y en formato PDF conteniendo imagen digitalizada del original firmado

III - 5). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones generales y particulares que incluyen todas las actividades a realizarse durante el proyecto, son las siguientes:

- **Generales:**

- Que, terminada la consultoría, todos los documentos que se realicen son de propiedad del municipio, por lo tanto, se debe entregar copia digital en editable y dos copias físicas finales con todos los documentos firmados.
- Que, el consultor se compromete que, pese a que se haya liquidado el contrato de la consultoría, si se requieren las correcciones necesarias estas se realicen, teniendo en cuenta que los proyectos se van a radicar en entidades departamentales o nacionales. Se establece un tiempo de 1 año o el que corresponda.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 17 de 70

E. Normatividad aplicable:

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

F. Régimen jurídico:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

G. Tipo de contrato a celebrarse:

Contrato de Consultoría.

H. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla -Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
93	14	20	00	Desarrollo Urbano

I. Valor estimado del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE** incluido IVA cuando aplica, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad Estatal, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Tesorería Municipal No. CDP09290001 y U.S.P. CDP09290001 de fecha 29 de septiembre de 2026.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 18 de 70

COSTOS DE LA CONSULTORIA

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL						\$13.600.000,00
1.1	DIRECTOR CONSULTORÍA	MES	1,00	100,00%	2,00	\$4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1.2	PROFESIONAL APOYO TÉCNICO	MES	1,00	80,00%	2,00	\$3.500.000,00	\$ 5.600.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	COSTOS OPERACIONALES				\$ 3.740.340,00
2.1	TRANSPORTE	UND	1,00	\$2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
2.2	IMPRESIONES, PAPELERÍA, INFORMES.	UND	1,00	\$1.140.340,00	\$ 1.140.340,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	PRODUCTOS				\$83.500.000,00
3.1	ACTUALIZACIÓN PGIRS	GLOBAL	1	\$ 25.500.000	\$25.500.000,00
3.2	ACTUALIZACIÓN PSMV	GLOBAL	1	\$ 40.000.000	\$40.000.000,00
3.3	ACTUALIZACIÓN PUEAA	GLOBAL	1	\$ 18.000.000	\$18.000.000,00

VALOR TOTAL ANTES DE IVA	\$100.840.340,00
IVA 19%	\$19.159.660,00
VALOR TOTAL	\$120.000.000,00

Los anteriores valores incluyen todos los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

La Entidad Contratante se permite indicar que el contrato a celebrarse le son aplicable los siguientes gravámenes, impuestos y/o estampillas municipales o departamentales (se debe aclarar):

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 19 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Inversión	4%
Tasa Pro deporte y Recreación	2%
Estampilla para la Justicia Familiar (ley 2126 04 agosto 2021)	2% a partir de 130 UVT
Sistematización y/o papelería	1% del salario
Retención Industria y Comercio	Según la actividad comercial
Sobretasa Bomberil	2% del ICA
Estampilla Departamental	4.4%
Retefuente	Según tabla.
Persona natural declarante	2.5%
Persona natural no declarante	3.5%
Persona jurídica	3.5%

Nota: Lo anterior es a título enunciativo, en todo caso los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta todo lo relacionado con impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, para lo cual deberá estudiar, verificar y analizar las normas nacionales, departamentales, distritales y municipales, que afecten tributariamente el contrato en forma directa o indirecta.

J. Forma de pago:

La Entidad Contratante – Municipio realizará el pago del valor total del contrato, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), IVA incluido**, previa presentación y aprobación de los productos, informes y demás documentos establecidos en el contrato, así como de la respectiva certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de los supervisores, de la siguiente manera:

A). Un primer pago, equivalente a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$25.868.313), correspondiente al 21,5569% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

B). Un segundo pago, equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$36.646.674), correspondiente al 30,5389% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

C). Un tercer y último pago, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$57.485.013), correspondiente al 47,9042% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 20 de 70

La distribución porcentual de los pagos se establece atendiendo la participación económica de cada producto dentro del presupuesto de la consultoría, incorporando proporcionalmente los costos de personal y costos operacionales asociados a la ejecución integral de los productos. En consecuencia, la sumatoria de los tres pagos corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, equivalente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), IVA incluido.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la previa verificación y certificación por parte de los supervisores del cumplimiento efectivo de las actividades y productos asociados al respectivo componente, así como al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y administrativos necesarios para el trámite de la cuenta.

Parágrafo 1. En caso de que la ejecución de la consultoría se prolongue por causas imputables al CONTRATISTA, la mayor permanencia del personal requerida para la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales será asumida integralmente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento o pago de valores adicionales por concepto de costos de personal derivados de dicha prolongación, ni a modificación del valor del contrato por este concepto.

Parágrafo 2: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 3: La Entidad Contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

K. Plazo de ejecución del Contrato:

Dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

L. Lugar de ejecución del Contrato:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Contratación – Santander.

M. Gravámenes del Contrato:

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con las normas nacionales, departamentales, distritales y municipales, que afecten tributariamente el contrato en forma directa o indirecta.

N. Actividades adicionales:

La Entidad Contratante podrá ordenar solamente por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. Le está prohibido al supervisor o

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025

interventor según corresponda autorizar la ejecución de actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otro si según corresponda. Cualquier actividad que ejecute el contratista sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo del contratista, de manera la Entidad Contratante no reconocerá su costo.

Ñ. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Art. 34 de la Ley 2069 de 2020) reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para la selección de Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (artículos modificados por el Decreto 1860 de 2021); en virtud de ello se ha considera oportuno aplicara la opción de limitación a Mipymes domiciliadas en el **Departamento de Santander**.

Definición de MIPYMES: (Art. 2º Ley 590 de 2000 (el cual se encuentra vigente por el Parágrafo 2º del art. 43, Ley 1450 de 2011) Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La convocatoria será limitada a Mipymes cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Comercio, Industria y Turismo	 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territoriales según corresponda, con el criterio previamente establecido por la Entidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 22 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las Mipyme colombianas interesadas en participar deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

V. Requisitos habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 23 de 70

Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así:

Nota: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme a al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación preliminar como habilitada o no habilitada.

Factores de verificación	
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

GENERALIDADES:

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de este documento.
- Todos los proponentes deben diligenciar los siguientes formatos:

GENERALIDADES:

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de este documento.
- Todos los proponentes deben diligenciar los siguientes formatos:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 24 de 70

Formato	Descripción	Aplica
Formato 1	Carta de presentación de la propuesta	Si
Formato 2	Conformación de proponente plural	Si
Formato 3	Experiencia	Aplica en selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública
Formato 4	Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia	Si
Formato 5	Compromiso anticorrupción	Si
Formato 6	Pagos de seguridad social y aportes legales	Si
Formato 7	Vinculación de personas en condición de discapacidad	Si
Formato 8	Puntaje de industria nacional	Si
Formato 9	Factores de desempate	Si
Formato 10	Autorización para el tratamiento de datos personales	Si
Formato 11	Acreditación de requisitos técnicos – Ficha técnica	Aplica en la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes
Formato 12	Capacidad residual	Aplica en los contratos de obra pública, en mínima cuantía se verificarla directamente, sin solicitar RUP

A. Capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La capacidad para contratar se determina según lo regulado en el Art. 6 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Art. 1 de la Ley 2060 de 2021).

La Entidad Estatal revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 25 de 70

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos y según formatos anexos:

1. Carta de presentación de la oferta: la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993, las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y exprese facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

2. Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cedula de ciudadanía.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 26 de 70

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto contractual del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que, la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento de cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que la faculta expresamente.

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales del objeto a ser contratado.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículo 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 27 de 70

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la Republica de Colombia y lo previsto en los términos de referencias.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.

3. Certificado del RUP: Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberán aportar Registro Único de Proponentes - RUP vigente, con una expedición máxima de 30 días calendario al cierre del proceso.

4. Documento de conformación el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, según formatos del pliego de condiciones.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **rechazo** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **rechazo** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 28 de 70

sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Nota: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

5. Hoja de Vida y declaración de bins formatos DAFP - (solamente si se trata de contrato de prestación de servicios): El proponente, deberá diligenciar y anexar el formato único de hoja de vida emitido por el departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales o jurídicas según su condición como proponente o miembro del Consorcio o Unión Temporal, para lo cual podrá consultar la página www.dafp.gov.co.

6. Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años - (solamente si se trata de contrato de prestación de servicios): de acuerdo con el Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023, para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgenero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).

7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 29 de 70

Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar comprobante de pago personal y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor o interventor del contrato, según corresponda; y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección.

9. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección.

10. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales-- Policía Nacional: Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 30 de 70

plural, o representante de los mismos, podrán presentar antecedentes vigentes que hayan sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, u otras medias accesorias, que impidan la celebración o ejecución del contrato.

11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX

12. Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – <https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/> (aplica solo cuando se trate de obras públicas)

13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Art. 6 Ley 2097 de 2021

14. Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la entidad.

15. Garantía de seriedad de la oferta: (cuando aplique). Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

16. Poder: cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado, según la normatividad vigente.

17. Otros documentos:

- **Fotocopia del documento de identificación:** Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.
- **Identificación tributaria (RUT). Registro Único Tributario** del proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural, actualizado

18. Experiencia: Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

18.1. Experiencia General:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 31 de 70

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente terminados y/o liquidados, según corresponda, y que estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo alcance u objeto corresponda a actividades de CONSULTORÍA RELACIONADAS CON ESTUDIOS AMBIENTALES. El valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser, en conjunto, igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

La experiencia general deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el presente documento y en los documentos del proceso.

18.2. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente terminados y/o liquidados, según corresponda, y que estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya experiencia acreditada corresponda, como mínimo, a los siguientes componentes:

Un (1) contrato de consultoría relacionado con la elaboración, actualización y/o formulación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Un (1) contrato de consultoría relacionado con la elaboración, actualización y/o formulación de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Un (1) contrato de consultoría relacionado con la elaboración, actualización y/o formulación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Los tres (3) contratos acreditados deberán corresponder, en conjunto, a los tres (3) componentes anteriormente señalados, es decir, uno (1) de PGIRS, uno (1) de PSMV y uno (1) de PUEAA, y su valor ejecutado acumulado deberá ser igual o superior a UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES el valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

La experiencia deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el presente documento y en los documentos del proceso.

1. Que su fecha de terminación y/o recibo final se encuentre perfeccionado la fecha de cierre del presente proceso.
2. Además, cada uno de los contratos debe aparecer debidamente registrados en el RUP en el Código UNSPSC, con cualquiera de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 32 de 70

80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
93	14	20	00	Desarrollo Urbano

3. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el porcentaje de participación se medirá acorde a la experiencia acreditada para el presente proceso, y debe ser proporcional al número de contratos aportados, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.
4. Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Notas comunes a la experiencia:

1. Además de los certificados que el proponente allegue, se exigirá que se presente copia del contrato que se certifica.
2. En caso de que los certificados de los contratos no permitan verificar la información, el Proponente deberá anexar los documentos soporte que sean del caso y que permitan tomar claramente la información que falte en la certificación.
3. La Entidad Estatal se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
4. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
5. No se aceptarán auto - certificaciones.
6. No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni los contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada.
7. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
8. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre e identificación del contratante, nombre e identificación del contratista, número y objeto del contrato, Indicación de las actividades realizadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, si el oferente acredita experiencia bajo una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, fecha de expedición de la certificación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 33 de 70

(día, mes y año), datos de contacto del contratante (dirección, correo electrónico, teléfono, página Web), cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante

En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, el proponente deberá anexar esta información.

9. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

11. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.

12. Para efectos de la verificación de la experiencia mínima, si el proponente relaciona más de cinco (5) contratos, se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros de conformidad con el orden en que fueron incorporados en el formato de experiencia del proponente.

13. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

14. La experiencia que sea aportada por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar certificado de conformación accionaria expedida por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda, donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro

La persona jurídica no puede continuar acreditando como propia la experiencia aportada por un socio que posteriormente pierde dicha calidad. En efecto, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015 establece una regla especial que permite a las sociedades con menos de tres años de constitución acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, precisamente en atención a la calidad que estos ostentan frente a la sociedad. Por tanto, cuando el socio se retira, se pierde el presupuesto fáctico que permitía a la sociedad acudir a dicha regla y, en consecuencia, la experiencia de aquel no puede continuar siendo utilizada como experiencia propia de la persona jurídica, por lo que debe actualizar dicha información en el RUP

15. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

16. Experiencia con particulares: el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

20. Personal mínimo requerido: El proponente tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo para cumplir con el requerimiento habilitante:

Personal Cargo/Oficio	% Participación en el proyecto
Director de consultoría	100%
Profesional apoyo técnico	80%

El personal mínimo requerido, no limita el número de personal que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato para lo cual deberá incluirlos en la propuesta económica.

La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

El contratista podrá introducir cambios en el equipo de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, previo visto bueno del supervisor del contrato, siempre que los nuevos perfiles propuestos tengan los mismos o superiores perfiles a los perfiles presentados que fueron objeto de verificación y evaluación.

El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

El personal propuesto por el proponente debe contar con las siguientes condiciones de formación y experiencia:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 35 de 70

DIRECTOR DE CONSULTORÍA

Criterio

Dedicación: 100% Modalidad Híbrida

Formación académica:

Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como Ingeniero ambiental o Ingeniero Químico con Maestría en Ingeniería de recursos Hídricos y saneamiento ambiental y/o Ingeniería del agua

Experiencia general: 10 años de experiencia general contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.

Experiencia específica: Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la actualización o apoyo de "PSMV o PGIRS o PUEAA" Municipales.

PROFESIONAL APOYO TÉCNICO

Criterio

Dedicación: 80% Modalidad Híbrida

Formación académica:

Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con especialización en Ingeniería en recursos hídricos y/o saneamiento ambiental

Experiencia general: 10 años de experiencia general contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.

Experiencia específica: Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "Estudios de agua y saneamiento básico".

Nota: Para efectos de la evaluación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento -NBC- publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Acreditación de la formación académica, especializaciones y experiencia de los profesionales a ponderar.

Para el personal que conforma el equipo de trabajo del oferente deberá anexar:

1. Hoja de Vida
2. Títulos de formación académica, pregrado y/o postgrado.
3. Acreditación de la experiencia del personal propuesto

Hoja de Vida:

El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal propuesto, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 36 de 70

Formación académica (pregrado y/o postgrado):

La formación académica del personal propuesto se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el personal propuesto no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Acreditación de la Experiencia del personal:

La experiencia general en el ejercicio de profesión se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, contendrán como mínimo la siguiente información: nombre e identificación del contratante, nombre e identificación del contratista, número y objeto del contrato, cargo desempeñado, Indicación de las actividades o funciones realizadas, fechas de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), cargo desempeñado datos de contacto del contratante (dirección, correo electrónico, teléfono, página Web), cargo y firma de quien expide la certificación.

En el caso que la experiencia específica sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y documentos que permitan a la Entidad Contratante validar la experiencia de tal forma que no se constituya en una auto certificación (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos). En todo caso la Entidad Contratante podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

No se permiten autocertificaciones.

Aval o carta de aceptación del personal propuesto:

Respecto a cada una de las personas propuestas como equipo de trabajo, se deberá presentar aval o carta de aceptación en la que se indique el porcentaje (%) de dedicación respecto al perfil propuesto, para incluir su hoja de vida y experiencia en el proceso de selección contractual, así como su compromiso de participar en la ejecución del contrato ante una eventual adjudicación, según el perfil y dedicación establecida en este documento.

Sustitución de miembros del equipo de trabajo:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025

El proponente que se le adjudique el contrato está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal presentado en la propuesta. Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, principalmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sólo si así lo autoriza expresamente por escrito la Entidad Contratante, siempre que el nuevo personal, cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos pliegos de condiciones; para tal efecto el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo

Cambio de personal:

La Entidad Estatal se reserva el derecho de pedir al proponente que se le adjudique el contrato, durante la ejecución del mismo, el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, y que puedan afectar el desarrollo del contrato, sin que esto implique subordinación o relación laboral alguna entre el personal del futuro contratista y la Entidad Contratante.

Capacitación:

El proponente que le sea adjudicado este proceso, se compromete a realizar inducción y capacitación, del personal a su cargo de sus contratistas, sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, riesgos laborales, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar diaria y constantemente del uso adecuado de los elementos de protección personal, dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas, así como de la señalización en el sitio de trabajo. En virtud de lo anterior debe verificar la afiliación y cobertura de seguridad social de personal previo a inicio de actividades.

Otro personal.

Adicionalmente al personal citado en los literales anteriores, el proponente a quien se adjudique el contrato deberá disponer de todo el personal administrativo, legal, financiero, operativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, y del personal técnico en las diferentes áreas del proyecto, sin que ello implique un mayor costo para el proyecto.

Notas 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

Notas 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

B. Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [4,70]
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a [0,43]
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a [4,13]

En caso de oferente plural los índices serán la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

C. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [0,14]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [0,09]

En caso de oferente plural los índices serán la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 39 de 70

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

D. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 32 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona el Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, incorporar como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con:

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. **Experiencia General.** Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de UN (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente terminados y/o liquidados, según corresponda, y que estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo alcance u objeto corresponda a actividades de CONSULTORÍA RELACIONADAS CON ESTUDIOS AMBIENTALES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Conforme al Parágrafo 2º del Art. 2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

E. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona el Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección, para el caso de Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporar como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 40 de 70

3. *Índices de capacidad financiera: índice de Liquidez:* Para acreditar este requisito se acepta que el proponente, acredite un índice de liquidez Mayor o igual a [3,70], al fijado como criterio general de los pliegos de condiciones, respecto a este requisito habilitante.

Para los efectos de lo aquí establecido, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

VI. Criterios de evaluación de las ofertas y adjudicación:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2016 en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

En ese orden de ideas los factores de selección establecidos por la Entidad Estatal para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del proponente.	30
Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del equipo de trabajo.	27
Calidad de la propuesta – Formación Académica del Equipo de Trabajo	26
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales (10% del total de puntos a asignar)	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (puntaje máximo del 2% del total de puntos a asignar)	2

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 41 de 70

Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% del total de puntos a asignar)	2.5
Puntaje adicional para Mipymes (0.25% del total de puntos a asignar)	2.5
Total	100

Nota: El tiempo de experiencia para el puntaje adicional, se tomará después de descontado el tiempo de la experiencia específica mínima habilitante.

A. Calidad de la propuesta:

1. Experiencia adicional del proponente (30 PUNTOS)

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará con hasta 30 puntos la experiencia adicional, para lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de cinco (5) certificados de cinco (5) contratos ejecutados, los cuales por lo menos uno (01) dentro de su objeto y/o alcance actividades estén relacionadas con la formulación, revisión, actualización y/o ajuste de instrumentos de planificación ambiental, tales como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y/o Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y al menos dos (2) de ellos deberán contemplar dentro de su objeto y/o alcance la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo, asesoría, acompañamiento y/o cumplimiento de programas, proyectos o actividades relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, manejo de vertimientos, uso eficiente y ahorro del agua, educación y sensibilización ambiental.

Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes.

La sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026, es decir mínimo 1 vez del valor del presupuesto oficial del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que, según el estudio de mercado realizado para este proceso, el valor determinado garantizará la pluralidad de oferentes. Para la sumatoria se tiene en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos y cuyos objetos, alcances, obligaciones y/o funciones se relacionen con los siguientes criterios.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	5
2	10
3	15
4	20
5	30

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 42 de 70

Como mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá tener dentro de su objeto y/o alcance actividades relacionadas con la formulación, revisión, actualización y/o ajuste de instrumentos de planificación ambiental, tales como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y/o Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Adicionalmente, como mínimo dos (2) de los contratos aportados deberán contemplar dentro de su objeto y/o alcance la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo, asesoría, acompañamiento y/o cumplimiento de programas, proyectos o actividades relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, manejo de vertimientos, uso eficiente y ahorro del agua, educación y sensibilización ambiental.

- El proponente deberá especificar en su oferta claramente cuáles contratos relaciona para efectos de la experiencia habilitante y cuáles contratos para obtener el puntaje por experiencia específica adicional.
- En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.
- Las notas relacionadas con la certificación de la experiencia mínima habilitante presentada en la sección

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA del numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE también aplican para la certificación de experiencia específica del proponente.

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (27 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 27 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

ROL	Criterio de experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Cantidad de experiencia adicional	Puntaje máximo
Director de Consultoría	Como contratista y/o director y/o diseñador de proyecto(s) de consultoría, estudios y/o consultoría relacionada con la actualización o apoyo de "PSMV o PGIRS o PUEAA" Municipales	2 puntos por cada contrato experiencia adicional y hasta máximo 10 puntos	10

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 43 de 70

	Años de experiencia como magister en gerencia de proyectos	1 punto por cada año de experiencia como magister hasta máximo 5 puntos	5
Profesional de apoyo técnico	Como contratista y/o Ingeniero Residente y/o asesor de consultoría, estudios y/o diseños y/o proyectos y/o interventorías cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con Estudios de agua y saneamiento básico.	2 puntos por cada contrato experiencia adicional y hasta máximo 8 puntos.	8
	Años de experiencia como especialista	1 punto por cada año de experiencia como especialista hasta máximo 4 puntos	4
PUNTAJE MÁXIMO			27

3. Calidad de la propuesta – formación académica del equipo de trabajo (26 PUNTOS)

La formación académica del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 26 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
ROL	NIVEL	Puntaje máximo
Director consultoría	Acredita una especialización adicional	4
	Acredita una maestría adicional	9
Profesional apoyo técnico	Acredita una especialización adicional	4
	Acredita una maestría adicional	9
PUNTAJE MÁXIMO		26

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 44 de 70

La Entidad Estatal se reserva el derecho de verificar y avalar los perfiles presentados

Nota: Los contratos para la verificación de requisitos habilitantes se pueden presentar también para ponderación siempre y cuando cumplan con el criterio de experiencia ponderable adicional.

Se deberá incluir la Hoja de Vida y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica correspondientes a este profesional, junto con una carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto y el representante legal del proponente, en la que se indique el porcentaje (100%) de dedicación para el cargo. Adicionalmente se deberá diligenciar en el Anexo No 7 (información sobre la experiencia del personal).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia de cada uno de los roles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

En el caso que la experiencia específica sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y documentos que permitan a la Entidad Estatal validar la experiencia de tal forma que no se constituya en una auto certificación (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos).

La información suministrada debe certificar claramente el requisito puntuable, dado que estas certificaciones no son subsanables.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y término del profesional.
- Funciones realizadas del Profesional.
- Firma de la persona competente
- Duración del Proyecto para el cual fue contratado el Profesional.

Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula.

En el caso de realizarse cambios en el equipo de trabajo, según lo previsto en las condiciones habilitantes, los nuevos profesionales propuestos deben cumplir con los mismos o superiores puntajes adicionales a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato, previa aceptación del supervisor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 45 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

4. Apoyo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de un 10% del total de puntos a asignar; o
- b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- (ii) Número y fecha del Tratado;
- (iii) Objeto del Tratado;
- (iv) Vigencia del Tratado, y
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 46 de 70

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Nota: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)

En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 32 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 2 Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección, que se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Parágrafo 2º del Art. 2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. Puntaje adicional para MIPYMES (0.25% del total de puntos a asignar)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

8. Descuento o reducción del puntaje por incumplimiento del contrato:

De conformidad con el Art. 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso durante la evaluación de las ofertas, se reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 47 de 70

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. Propuesta económica (NO DA PUNTAJE):

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica, a partir de una relación establecida por el promedio del precio o valor unitario, que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, característica técnica del bien o servicio a ejecutar y plazo de ejecución del contrato; según la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en Presupuesto Oficial.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del contrato, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del contrato, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 48 de 70

Nota 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

Nota 2: Los oferentes tienen el deber de revisar las Leyes, Ordenanzas o Acuerdo Municipales, y ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental y Municipal para determinar exactamente cuáles serán los tributos, estampillas o tasa por pagar del contrato a celebrarse.

Nota 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (sí es o no responsable de IVA).

10. Orden de elegibilidad y adjudicación:

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:
De conformidad con lo establecido en los numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado art. 2º Decreto 399 de 2021), se procederá de la siguiente forma:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad **adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.**

11. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 49 de 70

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 50 de 70

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 51 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 52 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 53 de 70

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Página 54 de 70
		Fecha: 18-11-2025	

contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 55 de 70

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

VII. Oferta:

A. Condiciones generales:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El Proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad Contratante, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los Proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. El Proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 56 de 70

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, accesibilidad y transporte y demás condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución y sobre el valor de su oferta.

B. Responsabilidad de los proponentes:

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Sera responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes, incluida también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, disponibilidad de proveedores y materiales y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato.

Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato. Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Entidad Contratante, sus funcionarios, asesores o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estafan a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y tendrá en cuenta que no son modificables y tendrá como base gravable el costo directos de personal aplicando la tasa establecida por la Ley.

Son de cuenta del oferente ganador del proceso de selección la carga prestacional y parafiscal que genere el personal a su cargo, así como los gastos directos e indirectos, gastos generales y gastos no reembolsables.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este proceso de selección que no haya evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos directos o indirectos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le clara derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 57 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra o servicio a contratar, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales debe incluir en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

Ninguno de los miembros que integran un Proponente Plural, que hayan formulado Propuesta en el presente proceso de selección, podrán participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz o el Proponente, o con terceras personas para presentar Propuestas para el proceso, so pena de resultar incurso en causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

C. Oferta:

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II, y debe contener la siguiente información y documentación así:

- Requisitos habilitantes
- Criterios de Selección – oferta técnica
- Oferta Económica

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

1. Interpretación y aceptación de la invitación pública: Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

2. Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3. Reserva de documentos de la propuesta: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

4. Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II. En caso de no estar registrado, para obtener su usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la guía de inscripción adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 58 de 70

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La oferta estará conformada por un único sobre que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso contractual no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta hora de radicación plataforma SECOP II, y lo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 59 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Retiro de la Propuesta: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con las instrucciones y lineamientos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta retirada".

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

6. Modificación de ofertas: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, a través del SECOP II de acuerdo con las instrucciones y lineamientos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

7. Propuestas alternativas: No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y serán rechazadas por parte del municipio.

8. Propuestas parciales: Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades o trabajos del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante **rechazara**, las propuestas presentadas parcialmente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 60 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

9. Validez de las Ofertas: La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10. Corrección aritmética de la oferta económica: Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GÓMEZ señaló: "...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario ..."

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GÓMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas."

11. Documentos de la propuesta: El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud a la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

En este proceso contractual, al tenor del #15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos se presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales.

En todo caso la Entidad Contratante se reserva el derecho de realizar las consultas y/o verificaciones de los documentos aportados.

12. Recepción, apertura de propuestas técnicas y cierre del proceso: Las propuestas se entregarán dentro del término que se fije en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, y hasta la fecha y hora en prevista para el cierre. No se recibirán las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora establecida como límite para la recepción de estas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 61 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

Vencido el término estipulado en el cronograma de la Invitación para presentar propuestas y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la plataforma SECOP II emitirá un certificado de cierre y apertura de las propuestas, el cual hará las veces de acta de cierre.

En caso de participación de proponentes responsables de IVA y no responsables de IVA, esta Entidad Estatal evaluará las ofertas adoptando el criterio fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 059 de 2021, según el cual, “el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente”.

De lo anterior se efectuará el informe de evaluación y de verificación de requisitos el cual será publicado en el SECOP II.

13. Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas: Vencido el término para la entrega de propuestas, una vez realizado el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

Dentro del término establecido, para el cumplimiento de requisitos habilitantes el Comité Asesor - Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La entidad Estatal no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la cronología del presente Pliego de Condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá que se subsane circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, conforme al presente documento, serán evaluadas de acuerdo con los factores de ponderación señalados en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La Entidad Estatal, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIII.

14. Confidencialidad del proceso de evaluación:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 62 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

15. Adjudicación:

La Entidad Estatal adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En todo caso la Entidad Estatal con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, situación que deberá justificar su decisión. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 11, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad Contratante y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad Contratante podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16. Renuncia del proponente ganador a suscribir el contrato adjudicado:

Si el proponente seleccionado mediante la presente Convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad Contratante, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Entidad Contratante, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

17. Rechazo:

Se considera como causales de rechazo las expresamente señaladas en el presente pliego, así como las enunciadas a continuación:

- a) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley.
- b) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 63 de 70

- c) Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.
- d) Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial.
- e) Que el proponente en su oferta económica adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
- f) No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- g) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- h) No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización.
- i) Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- j) Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del proponente plural, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta.
- k) Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar
- l) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial.
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
- n) Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o se compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada.
- o) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio o en forma diferente al establecido.
- p) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 64 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

- q) No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado.
- r) Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.
- s) Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal
- t) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- u) Cuando de la oferta económica presentada, se establezca que el valor es artificialmente bajo.
- v) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- w) Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos.
- x) Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos, aclaraciones o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.
- y) Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.
- z) En los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.

18. Causales para declaratoria desierta:

La Entidad Contratante, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación, así como conforme a los señalado en la ley. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
- b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
- c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d. Cuando todos los proponentes estén incurso en causales de rechazo de las propuestas.

VIII. Acuerdos Comerciales:

La Entidad Contratante, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01		Fecha: 18-11-2025 Página 65 de 70

denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN", que hace parte integral del estudio previo, base del presente proceso de selección.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

IX. Riesgos:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla - Identificación de Riesgos												
#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025		Página 66 de 70

Tabla - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
5	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista..	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista -	Se le exigirá al contratista planilla de pago

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 68 de 70
	Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	
		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.					
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	
		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).					
CATEGORÍA A	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

X. Garantías:

De acuerdo con el objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, y los riesgos inherentes al mismo, la entidad considera que exigirá las siguientes garantías:

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-24	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 70 de 70

XI. Interventoría y/o supervisión:

La Entidad Estatal, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por la entidad.

Lo anterior según los alcances de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y Art. 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

XIII. Cronograma:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II

Las fechas y plazos descritos en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Este documento es presentado por el Representante Legal de la Entidad Estatal.

Atte.


ORIO PLATA HERNANDEZ
 Alcalde Municipal

Elaboró: Lady Marytza Vera Amaya
 Técnico Administrativo- UMSP

Revisó aspectos técnicos: Ing. Diego F. Moreno Carreño
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Cesar A. Ardila Patiño
 Asesor Jurídico Externo –
 Ardila Asesores y Consultores SAS